

RESOLUCIÓN No. UAFE-DG-2018-

0015

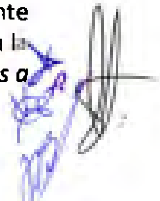
Dra. Diana Salazar Méndez
DIRECTORA GENERAL
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO (UAFE)

Considerando:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Los instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicas y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Norma Fundamental del Estado, dispone que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que** el inciso primero, artículo 11 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 802 de 21 de julio de 2016, dispone que: *"La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), es la entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos. Es una entidad con autonomía operativa, administrativa, financiera y jurisdicción coactiva adscrita al Ministerio Coordinador de Política Económica o al órgano que asuma sus competencias"*;
- Que** los literales b) y k), artículo 12 de la Ley ibídem, en referencia a las funciones de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), establecen las siguientes: *"Solicitar de los sujetos obligados a informar, de conformidad con lo previsto en esta ley, la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones (...)"*; y, *"Expedir la normativa correspondiente (...)"*;
- Que** el artículo 13 de la Ley ibídem, dispone que: *"La máxima autoridad de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) es el Director General y será designado por el Presidente de la República"*;
- Que** el literal e), numeral 1, artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone que: *"Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: 1. Titular de la entidad:(...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones"*;
- Que** mediante Suplemento del Registro Oficial No. 966 de 20 de marzo de 2017, entró en vigencia el Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación

del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, emitido con Decreto Ejecutivo No. 1331; y, reformado con Decretos Ejecutivos No. 1344 y 1386, publicados en el Suplemento del Registro Oficial No. 979 de 06 de abril de 2017; y, Registro Oficial No. 6 de 02 de junio de 2017, respectivamente, cuerpo reglamentario que en su artículo 4, dispone que: *"El Director General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), en ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que la Ley le otorga para su aplicación, emitirá las resoluciones normativas que corresponda, las que deberán publicarse en el Registro Oficial"*;

- Que** el artículo 5 del citado Reglamento General respecto del Sistema de Prevención de Riesgos, dispone lo siguiente: *"Las sujetos obligados a reportar deben desarrollar un sistema de prevención de riesgos que permita detectar casos potencialmente relacionados con el lavado de activos a el financiamiento de delitos en sus diferentes modalidades, con sujeción a los lineamientos que para el efecto establezca el respectivo organismo de regulación al que se encuentren sujetos, que será comunicada a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) para su registro"*;
- Que** el artículo 6 del Reglamento ut supra, en referencia al Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, determina lo siguiente: *"Las sujetos obligados a reportar deberán oprobear e implementar un Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, en el que deben hacer constar las obligaciones establecidas en la Ley, este Reglamento y las normas emitidas por los organismos de regulación y control correspondientes, el cual deberá ser registrado en la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE). En relación a los sujetos obligados que no cuentan con organismo de control, el Manual de Prevención deberá ser aprobado y registrada ante la UAFE. El control ex post, será realizado por el correspondiente órgano de control y en su defecto, por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE). Las sujetos obligados del sistema financiera, empresas de seguras, las bolsas y casas de valores; las administradoras de fondos y fideicomisos; las cooperativas de ahorro y crédito, presentarán el Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, para la aprobación del respectivo órgano de control. Los organismos de regulación y control de los sujetos obligados en virtud de la Ley, publicarán en su sitio electrónico un modelo de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos"*;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 315, de 19 de febrero de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República Lenín Moreno Garcés designó a la doctora Diana Salazar Méndez, como Directora General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);
- Que** mediante Resolución No. UAFE-DG-SO-2017-0004 de 27 de septiembre de 2017, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), estableció el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS A REPORTAR A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO (UAFE), REMITAN PARA FINES DE REGISTRO EN ESTA UNIDAD, SU SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y EL MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS;
- Que** mediante Oficio No. SEPS-SGD-IGT-2018-05582 de 07 de marzo de 2018, el Intendente General Técnico de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) solicitó a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE): *"(...) otorgue uno prórrogo de 60 días a*



partir del 31 de marzo de 2018 a las entidades contratadas en la presentación de los referidos manuales, con la finalidad de que el proceso de registro ante la Unidad de Análisis Financiero y Económico se efectúe de forma oportuna”;

Que mediante Oficio No. DINARDAP-DINARDAP-2018-0146-OF de 15 de marzo de 2018, la Directora Nacional de Registro de Datos Públicos solicitó a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE): *“(…) conceda una prórroga de 90 días al plazo previsto en la resolución anteriormente descrita, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución antes referida, así como la adecuada socialización con los 23 Registros antes mencionados”;*

Que mediante Oficio No. SCVS-DNPLA-2018-00019206-O de 16 de marzo de 2018, la Directora Nacional de Prevención de Lavado de Activos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros solicitó a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE): *“(…) extienda el plazo de registro del Sistema preventivo a 60 días, a fin de poder coadyuvar el cumplimiento de dicha medida, considerando que el número de sujetos obligados controlados por esta institución actualmente es de aproximadamente 12.000”;*

Que ante las peticiones de prórrogas de plazo solicitadas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos; y, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) considera necesario aplazar el registro del Sistema de Prevención de Riesgos y del Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, que los sujetos obligados a reportar deben desarrollar e implementar, respectivamente, tal como lo disponen los artículos 5 y 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, su Reglamento General y en virtud de las solicitudes de prórrogas de plazo,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. UAFE-DG-SO-2017-0004 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 103 DE 19 DE OCTUBRE DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIÓ EL “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS A REPORTAR A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO (UAFE), REMITAN PARA FINES DE REGISTRO EN ESTA UNIDAD, SU SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y EL MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS”

ARTÍCULO ÚNICO.- Sustituir la Disposición General Segunda de la Resolución No. UAFE-OG-SO-2017-0004 de 27 de septiembre de 2017, por la siguiente:

“Por esta primera vez, el registro ante la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) tanto del Sistema de Prevención de Riesgos como del Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, se realizará hasta el 31 de mayo de 2018”

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Encárguese de la ejecución y socialización de la presente Resolución a la Dirección de Prevención de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Suscrito en tres (3) ejemplares originales en el despacho de la señora Directora General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), en Quito, Distrito Metropolitano al

20 MAR 2018


Dra. Diana Salazar Méndez
DIRECTORA GENERAL

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO (UAFE)



